MEMORANDUM CAF N° 296/2021

A : **MILCIADES RIVAS,** Coordinador
Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones

DE : **LUIS SANTIAGO LÓPEZ,** Coordinador
Coordinación de Administración y Finanzas

FECHA : 15 de julio de 2021.

OBJETO : Solicitud de adenda de Contratos – ID 373.982

Me dirijo a Usted, con el objeto de solicitar adenda de los **Contratos N° 01/2020 y N° 02/2020** suscriptos con la firma **CLASSIC MOBLES S.A.** y **Contrato N° 14/2020** con la firma **SINTEC S.A.**, en el marco del llamado **Contratación Vía Excepción N.º 01/2020 "Adquisición de mobiliario escolar" – Ad Referéndum – ID Nº 373.982.**

Se adjunta a la presente **INFORME TECNICO N° 003/2021**.

Atentamente.

U.E.P.P. MEC
Exp. Nº: 4683
Recibido por: Nelleica

DIA	MES	AÑO	HORA
15	07	21	13:48

Coordinación General de Programas y Proyectos
Gral Diaz esq. Hernandarias (Edificio Natura)
Tel: (595.21) 452380/2

www.mec.gov.py
MEC Digital @MECpy
uepp@mec.gov.py

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 01/2020 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR" – AD REFERÉNDUM ID N° 373-982.

INFORME TÉCNICO N° 003/2021

El presente informe técnico es referente a la propuesta de ampliación de monto e inclusión de instituciones que afectan a los siguientes contratos: **CONTRATO N° 14 SINTEC S.A; CONTRATO N° 01 y 02 CLASSIC MOBLES S.A,** en el marco del llamado a CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 01/2020 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR" – AD REFERÉNDUM ID N° 373.982, adjudicada según Resolución UEPP/MEC N° 177/2020 de fecha 25 de junio del 2020.

En fecha 11 de junio de 2021 por **Memorándum CPFD N° 103/2021** de la Coordinación de Proyectos de Formación Docentes, solicita la provisión de 65 escritorios (Ítem14) del Contrato N° 02/2020 suscripto con la firma CLASSIC MOBLES S.A. en el marco de la Contratación por la Vía de la Excepción N° 01/2020 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR" – ID N° 373.982.

Que por **Memorándum CPTI N° 194/2021** de fecha 06 de julio de 2021, de la Coordinación de Proyectos de Tecnología de la Información, solicita la ampliación de la Contratación por la Vía de la Excepción N° 01/2020 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR" – ID N° 373.982, para la compra de mobiliarios escolares, que serán utilizados en Instituciones Educativas, según procesos planificados por esta Coordinación.

En fecha 14 de julio de 2021, la empresa **CLASSIC MOBLES S.A.** comunica la conformidad para la ampliación de los Contratos N° 01/2020 y N° 02/2020.

En fecha 14 de julio de 2021, la empresa **SINTEC S.A.** comunica la conformidad para la ampliación del Contrato N° 14/2020.

Considerando los pedidos en las solicitudes mencionadas por la Coordinación de Proyectos de Formación Docente y la Coordinación de Proyectos de la Tecnología de la Información, a fin de ampliar los montos e incluir las instituciones pendientes de equipar, surge la necesidad de contar con más mobiliarios a fin de cumplir con los objetivos de los proyectos para el equipamiento informático a Instituciones Educativas ofreciendo así a los docentes mayor calidad y comodidad a la hora de impartir sus clases.

Ahora bien, analizando los montos a ser ampliados se detallan a continuación lo siguiente:

Ítem	Desripción	Empresa Adjudicada	Contrato N°	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Saldo de Contrato	Monto de Ampliación
1	Armario con puertas	Classic Mobles	01/2020	8	900.000	7.200.000	217.500.000	0
14	Escritorio	Classic Mobles	02/2020	73	650.000	47.450.000	3.900.000	43.550.000
48	Mesa para laboratorio	SINTEC	14/2020	120	1.450.000	174.000.000	29.978.880	144.021.120
Total ampliación								**187.571.120**

La Ley 2015/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo N° 63, "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los*

Lic. Santiago López
Coordinador de Adm. y Finanzas
Fiscalizador de Prog. y Proy. - MEC

bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

El Decreto N° 2992/19 en su Art. 96 dispone: *"...Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)...".*

La **Resolución DNCP N° 4576/2020**, en su **Art. 9° "MODIFICACIONES CONTRACTUALES",** establece: *"...Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N°2051/2003, atendiendo las siguientes reglas: .... c) El aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado...".*

El Pliego de Bases y Condiciones del llamado ID N° 373.982, en su **Adenda N° 4** en la **SECCIÓN III SUMINISTROS REQUERIDOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**
SECCIÓN III SUMINISTROS REQUERIDOS
2.2 Lugar de entrega: según Orden de Compra, en el Establecimiento Educativo respectivo.
La lista total de establecimientos se adjuntan con el detalle de las cantidades correspondientes por institución.

Teniendo en cuenta lo establecido en el PBC en la SECCIÓN III SUMINISTROS REQUERIDOS, se solicita la inclusión y ampliación de las instituciones conforme al cuadro detallado a continuación:

Inclusión de Instituciones

Empresa: CLASSIC MOBLES S.A.
Contrato N°: 01/2020
Descripción del bien: Armario con puerta

	PROGRAMA	INCLUSION/ AMPLIACIÓN	DEPARTAMENTO	INSTITUCIONES	CANT.
1	TIC	Inclusión	Cordillera	IFD Prof. Gerardo Noguera	1
2	TIC	Inclusión	Guairá	IFD Natalicio Talavera	1
3	TIC	Inclusión	Itapúa	IFD Capitán Miranda	1
4	TIC	Inclusión	Central	IFD Cap. Agustín Fernando de Pinedo	1
5	TIC	Inclusión	Capital	IFD ENEF	1
6	TIC	Inclusión	Cordillera	IFD Maestro Fermín López	1
7	TIC	Inclusión	Caazapá	IFD Caazapá	1
8	TIC	Inclusión	San Pedro	IFD Capiibary	1
				Total	**8**

Ampliación de Monto

Empresa: CLASSIC MOBLES S.A.
Contrato N°: 02/2020
Descripción del bien: Escritorio

	PROGRAMA	INCLUSION/ AMPLIACIÓN	DEPARTAMENTO	INSTITUCIONES	CANT.
1	TIC	Inclusión	Cordillera	IFD Prof. Gerardo Noguera	1
2	TIC	Inclusión	Guairá	IFD Natalicio Talavera	1
3	TIC	Inclusión	Itapúa	IFD Capitán Miranda	1
4	TIC	Inclusión	Central	IFD Cap. Agustín Fernando de Pinedo	1
5	TIC	Inclusión	Capital	IFD ENEF	1

Lic. Santiago López
Coordinador Adm. y Finanzas
Proyecto Fortalecimiento Pmg. y Prov. - MEC

6	TIC	Inclusión	Cordillera	IFD Maestro Fermín López	1
7	TIC	Inclusión	Caazapá	IFD Caazapá	1
8	TIC	Inclusión	San Pedro	IFD Capiibary	1
9	Capacitación	Inclusión	CAPITAL	Dirección de Acceso a la Carrera Docente y Evaluación del Desempeño del Educador	8
10	Capacitación	Inclusión	CAPITAL	Dirección Departamental de Educación	1
11	Capacitación	Ampliación	CAPITAL	IFD NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN	1
12	Capacitación	Ampliación	CAPITAL	Escuela Nacional de Educación Física	1
13	Capacitación	Inclusión	Concepción	Dirección Departamental de Educación	1
14	Capacitación	Ampliación	Concepción	IFD HORQUETA	1
15	Capacitación	Ampliación	Concepción	CRE Concepción	1
16	Capacitación	Inclusión	San Pedro	Dirección Departamental de Educación	2
17	Capacitación	Inclusión	San Pedro	IFD San Estanislao	1
18	Capacitación	Inclusión	Cordillera	Dirección Departamental de Educación	1
19	Capacitación	Ampliación	Cordillera	IFD Itacurubí de la Cordillera	1
20	Capacitación	Inclusión	Cordillera	IFD Piribebuy	1
21	Capacitación	Inclusión	Cordillera	IFD Eusebio Ayala	1
22	Capacitación	Inclusión	Guairá	Dirección Departamental de Educación	1
23	Capacitación	Inclusión	Guairá	CRE Natalicio Talavera - Nivel de Formación Docente	1
24	Capacitación	Inclusión	Guairá	IFD Natalicio Talavera	1
25	Capacitación	Ampliación	Guairá	IFD Colonia Independencia	1
26	Capacitación	Inclusión	Caaguazú	Dirección Departamental de Educación	2
27	Capacitación	Ampliación	Caaguazú	IFD Caaguazú	1
28	Capacitación	Ampliación	Caaguazú	IFD San José de los Arroyos	1
29	Capacitación	Inclusión	Caazapá	Dirección Departamental de Educación	1
30	Capacitación	Ampliación	Caazapá	IFD Teko Porá	1
31	Capacitación	Inclusión	Caazapá	IFD Yuty	1
32	Capacitación	Ampliación	Caazapá	IFD Caazapá	1
33	Capacitación	Inclusión	Itapúa	Dirección Departamental de Educación	1
34	Capacitación	Ampliación	Itapúa	IFD Santa Clara	1
35	Capacitación	Ampliación	Itapúa	IFD Yatytay	1
36	Capacitación	Inclusión	Itapúa	IFD Capitán Miranda	1
37	Capacitación	Ampliación	Itapúa	IFD María Auxiliadora	1
38	Capacitación	Inclusión	Itapúa	CRE Patricio Escobar - Nivel de Formación Docente	1
39	Capacitación	Inclusión	Misiones	Dirección Departamental de Educación	1
40	Capacitación	Ampliación	Misiones	IFD San Ignacio	1
41	Capacitación	Ampliación	Misiones	IFD Santa Rosa	1
42	Capacitación	Ampliación	Misiones	IFD Profesora Ladislaa Lile González	1
43	Capacitación	Inclusión	Paraguarí	Dirección Departamental de Educación	1
44	Capacitación	Ampliación	Paraguarí	IFD QUIINDY	1
45	Capacitación	Ampliación	Paraguarí	IFD Paraguarí	1
46	Capacitación	Inclusión	Alto Paraná	Dirección Departamental de Educación	1
47	Capacitación	Inclusión	Alto Paraná	CRE Gaspar Rodríguez de Francia - Nivel de Formación Docente	1
48	Capacitación	Inclusión	Central	Dirección Departamental de Educación	2
49	Capacitación	Inclusión	Central	CRE Saturio Ríos - Nivel de Formación	1
50	Capacitación	Inclusión	Central	IFD Capitan Agustín Fernando de Pinedo	1
51	Capacitación	Inclusión	Ñeembucú	Dirección Departamental de Educación	1
52	Capacitación	Ampliación	Ñeembucú	IFD General José E. Díaz	1
53	Capacitación	Inclusión	Ñeembucú	CRE Mcal. Francisco Solano López - Nivel de Formación Docente	1
54	Capacitación	Inclusión	Amambay	Dirección Departamental de Educación	1
55	Capacitación	Inclusión	Amambay	CRE - Dr. Raúl Peña - Nivel de Formación Docente	1
56	Capacitación	Inclusión	Canindeyú	Dirección Departamental de Educación	2
57	Capacitación	Ampliación	Canindeyú	IFD JUAN ALBERTO BARRETO VILLALBA	1

58	Capacitación	Inclusión	Pdte. Hayes	Dirección Departamental de Educación	1
59	Capacitación	Ampliación	Pdte. Hayes	IFD VILLA HAYES	1
60	Capacitación	Inclusión	Boquerón	Dirección Departamental de Educación	1
61	Capacitación	Ampliación	Boquerón	IFD MCAL. JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA	1
62	Capacitación	Inclusión	Alto Paraguay	Dirección Departamental de Educación	1
Total					**73**

Empresa: SINTEC S.A.
Contrato N°: 14/2020
Descripción del bien: Mesa para laboratorio

	PROGRAMA	INCLUSION/ AMPLIACIÓN	DEPARTAMENTO	INSTITUCIONES	CANT.
1	TIC	Inclusión	Cordillera	IFD Prof. Gerardo Noguera	15
2	TIC	Inclusión	Guairá	IFD Natalicio Talavera	15
3	TIC	Inclusión	Itapúa	IFD Capitán Miranda	15
4	TIC	Inclusión	Central	IFD Cap. Agustín Fernando de Pinedo	15
5	TIC	Inclusión	Capital	IFD ENEF	15
6	TIC	Inclusión	Cordillera	IFD Maestro Fermín López	15
7	TIC	Inclusión	Caazapá	IFD Caazapá	15
8	TIC	Inclusión	San Pedro	IFD Capiibary	15
Total					**120**

La Resolución DNCP N°5695/2019, en su Art.56 establecen los motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inc. b) del Art. 55 de la Ley 2051/2003, se encuentra fundamentada por las razones expuestas a continuación:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación:

Que la Coordinación de Administración y Finanzas como responsable de la ejecución de los Contratos en el marco de la Contratación por la Vía de la Excepción N° 01/2020 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR" – ID N° 373.982, destaca la necesidad de incluir los establecimientos educativos a fin de cumplir con los objetivos de los programas para la dotación de mobiliarios a instituciones educativas en el marco de los Programas y Proyectos financiados por el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación. En este orden de ideas las solicitudes planteadas por los Programas ya mencionados tienen sus fundamentos en las necesidades de dotar a los establecimientos educativos y de esa forma brindar una mejor calidad de enseñanza educativa.

En este sentido se eleva la solicitud y se da conformidad para iniciar el proceso de suscripción de las Adendas y realizar los trámites pertinentes.

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El interés público se encuentra comprometido considerando los siguientes puntos:

Que los programas de referencias forma parte de la iniciativa fundamentada en el Plan Nacional de Educación 2024 y en la Agenda Educativa, en aspectos que se relacionan con las garantías para el acceso, el mejoramiento de la calidad, la eficiencia y la equidad de la educación Paraguaya como bien público a través de la incorporación de Tecnologías de Información y la Comunicación (TIC) y la dotación de mobiliarios para los institutos de formación docente del sistema Educativo Nacional; dichas tecnologías y equipamientos son consideradas herramientas con los que se busca las mejores condiciones de aprendizaje de los estudiantes en instituciones públicas.

El Ministerio de Educación y Ciencias, encara un sistema integral de aseguramiento de la calidad y la equidad en educación, estos programas forman parte del mismo sistema por ende persiguen esos fines, con el objetivo de proveer a estudiantes y docentes equipos informáticos y mobiliarios para mejorar la calidad de la educación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Lic. Santiago López
Coordinador de Adm. y Finanzas
Dirección de Proyectos

Las inclusiones de las Instituciones Educativas se realizan en atención a que la mismas no formar parte del listado original del Pliego de Bases y Condiciones, lo que permitirá el aumentando de más beneficiarios.

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

Al respecto, se debe considerar que al momento de la elaboración del PBC, se tuvo en cuenta las instituciones que tuvieron mejoras edilicias financiadas con los fondos de los diferentes programas y proyectos ejecutados por esta unidad.
La ejecución del contrato se realizó en parte del periodo fiscal 2020y continua en el 2021, donde se vio la necesidad de incluir las citadas instituciones.

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

- La explicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.

Atendiendo lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley 2051/03 – Principios Generales, inciso a) Economía y Eficiencia y el tiempo que conlleva un nuevo proceso licitatorio, no es pertinente realizar un nuevo llamado, ya que las modificaciones realizadas no introducirán cambios que van a desnaturalizar o transformar sustancialmente el objeto del Contrato, existiendo una relación directa entre lo solicitado y el objeto del Contrato original.

Asimismo, se garantiza al Estado el costo mínimo de los recursos utilizados y la mejor relación posible entre los resultados obtenidos en dicho llamado y los recursos empleados para conseguir el servicio.

- No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

En este caso se plantea la inclusión de Instituciones Educativas del listado original; sin modificar la naturaleza del objeto, razón por la cual creemos que ante la situación planteada garantiza los principios generales de las contrataciones públicas.

- No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del Contrato.

En este sentido, la Contratante hace uso de la prerrogativa que le facultad el Art. 55 inciso b) de la Ley 2051/03 *"a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere méritos...",* velando por el interés público como se ha explicado en detalle más arriba, razón por la cual se considera que no existe ninguna violación a lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley 2051/03.

Considerando las exposiciones acabadas y circunstanciadas de los motivos que justifican los cambios solicitados en las Adendas, no modifican sustancialmente la naturaleza del contrato, ni la finalidad del objeto del mismo, ni se dan circunstancias más ventajosas a los proveedores, dichos cambios fueron planteados posterior a la firma de los contratos, por lo tanto, no pudieron ser previstos al tiempo de la programación del llamado lo que derivó en la modificación planteada.

De acuerdo a todos los puntos expuestos y al análisis realizado conforme a las normativas que le anteceden, como administrador de los contratos supra citados, se recomienda la ampliación y la inclusión de las instituciones citadas más arriba.

Asunción, 15 de julio de 2021.

Lic. Santiago López
Coordinador de Adm. y Finanzas
Unidad Ejecutora de Prog. y Prov. - MEC